

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE LA ADMINISTRACIÓN N.º 055-2023-MDC**

Cayma, 03 de julio 2023

**VISTOS:**

El Informe N°00026-2023-UCP-O.ADMIN/MDC de la Unidad de Control Patrimonial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. II del Título preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del estado – Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y el Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, tiene "como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados";

Que, la Dirección General de Abastecimiento, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre de 2021, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; en adelante se le denominará la DIRECTIVA;

Que, el artículo 47°, de la DIRECTIVA, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el "procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que, el literal d) del numeral 48.1 del artículo 48° de la DIRECTIVA, precisa que:

"48.1 Son causales para la baja:

(...)

d) Estado de chatarra

*Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE.*

(...)

Que, el artículo 49° de la DIRECTIVA, establece como trámite para la baja de bienes muebles, que: "49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor (...).";

Que, mediante el Informe N°00026-2023-UCP-O.ADMIN/MDC de fecha 28 de febrero del 2023, la Unidad de Control Patrimonial tiene en trámite la baja de bienes consignando la siguiente información en su Título III DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES:

CODIGO INTERNO	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	DETALLE	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA ADQ	VALOR EN LIBROS
----------------	--------------------	-------------	---------	-------	--------	-------	-----------	-----------------

7891	676436640036	CONTENEDOR DE POLIETILENO (MAYOR A 1/4 UIT)	Contenedor de polietileno de alta densidad x1100 litros con Codificador QR	ESE	SPLID LID	135	2/10/2019	1800
------	--------------	---	--	-----	-----------	-----	-----------	------

Así mismo, en el mencionado informe concluye: concluye: "Que luego de la Evaluación la OCP recomienda la Baja de 1 contenedor señalado en la descripción de bienes por causal de Daño y Situación de Chatarra, motivo por el cual solicitamos a su despacho se apruebe mediante acto resolutorio, tal cual lo señala Artículo 49.- Sobre Trámite: La OCP remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor",

Que, estando a lo que dispone la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N°139, Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

**APROBAR** la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de (3) bienes patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Cayma conforme la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 por **causal de estado chatarra**, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el Anexo N° 01 la cual forma parte íntegra del presente documento jefatural.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Unidad de Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes dados de baja.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad copia del expediente que sustenta la emisión de la presente resolución, con la finalidad que actúe en conformidad a sus atribuciones respecto a los bienes faltantes;

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Unidad de Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remitir copia de la presente resolución y del anexo adjunto a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas según lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1439, y su Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento para los fines de su competencia.

**ARTICULO SEXTO: ENCARGAR** a la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web Institucional, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

C.P.C. HUGO LAYME SIVINCHA  
Jefe de la Oficina de Administración

ANEXO N°01

CODIGO INTERNO	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	DETALLE	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA ADQ	VALOR EN LIBROS
7891	676436640036	CONTENEDOR DE POLIETILENO (MAYOR A 1/4 UIT)	Contenedor de polietileno de alta densidad x1100 litros con Codificador QR	ESE	SPLID LID	135	2/10/2019	1800

